

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de agosto de 2020. Informo al señor juez, que se recibió el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita el pago de los títulos judiciales. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 750
Demandante: MARICEL ALOMIA VERGARA
Demandado: ELIANA MANYOMA AZCARTE
Radicación: 2019-00124

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de los títulos judiciales de este proceso, el juzgado previo estudio de la solicitud, considera que no es procedente acceder al pedimento impetrado, toda vez que previo a la entrega de los depósitos judiciales, cualquiera de las partes debe presentar la liquidación de crédito y así el despacho decidir si aprueba o modifica la liquidación propuesta, según lo establece el artículo 446 y 447 del C.G.P. y dentro de este proceso no se ha surtido dicho trámite, por tal motivo, se negará la petición, hasta tanto se cumpla con ello y quede ejecutoriado el auto que la apruebe.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Negar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez